



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ADICIONALES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O CONFLICTO SOCIAL

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular que suscriben a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ADICIONALES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O CONFLICTO SOCIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Fortalecer la protección y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes que habiendo culminado la etapa protección tutelar en los Centros de Acogida Residencial autorizados por el Estado Peruano y/o en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia CEDIT; enfrentan el mercado de trabajo o requieren fortalecer sus capacidades formativas.

Artículo 2. Cuota de acceso a educación superior.

Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes necesarios y razonables para garantizar el acceso y permanencia de los egresados de los Centros Tutelados autorizados por el Estado Peruano, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 3% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de estos egresados, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso.

Artículo 3.- Bonificación en el acceso a Becas y Crédito educativo

Los egresados de los programas tutelares autorizados por el Estado Peruano, que cumplan los requisitos técnicos, tengan prioridad en el otorgamiento de las becas y/o de crédito educativo, en cualquiera de sus modalidades y en todas las entidades del Estado Peruano, mediante un puntaje del 25% adicional o una cuota del 3% (lo que se cumpla primero).



Artículo 4. Bonificación de puntaje en oferta pública de empleo.

En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, los egresados de los Centros Tutelados autorizados por el Estado Peruano y que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio, obtiene una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de estos egresados en igualdad de condiciones que las demás personas.

Artículo 5. Cuota de empleo

Las entidades públicas están obligadas a contratar a los egresados de los Centros Tutelados autorizados por el Estado Peruano en una proporción no inferior al 3% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 2%.

Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 3%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 6. Promoción del emprendimiento

No menos del 2% de los recursos asignados por el Estado para el financiamiento de micro y pequeñas empresas se destina a empresas promocionales de personas cuya titularidad recae en egresados de los Centros Tutelados autorizados por el Estado Peruano.

Artículo 7. Implementación y coordinación

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF – o quien haga sus veces- del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordinará con el Ministerio de Educación, Ministerio de la Producción, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, las universidades, profesionales y las organizaciones de la sociedad civil, la inclusión y los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control de los jóvenes vulnerables provenientes de los programas de protección tutelar del Estado Peruano que acceden a los beneficios señalados en los artículos anteriores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del Artículo 189 del Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Modifícase el Artículo 189 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el mismo que queda redactado de la siguiente manera

Artículo 189.- Funciones de la Dirección General de Becas y Crédito Educativo

La Dirección General de Becas y Crédito Educativo tiene las siguientes funciones:

...

g) Diseñar, proponer y evaluar instrumentos, mecanismos y estrategias para el acceso a becas y/o crédito educativo de los jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, en especial de aquellos que provienen de alguno de los mecanismos de protección tutelar en los Centros de Acogida Residencial autorizados por el Estado Peruano.

h) Otras que en materia de su competencia le sean asignadas por el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

SEGUNDA. Modificación del Artículo 1° y 2° de la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Modifícase el Artículo 1° y 2° de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. Créase el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

Los jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, en especial de aquellos que provienen de alguno de los mecanismos de protección tutelar en los Centros de Acogida Residencial autorizados por el Estado Peruano tienen participación especial dentro de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC. El Programa adecua su reglamento y directivas para la participación activa e inclusión de estos jóvenes.

Artículo 2. Finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

*La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación básica y superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos, **en situación de vulnerabilidad, riesgo social y/o protección tutelar del Estado Peruano** y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.*

TERCERA. Modificación de cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32416 “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, que modifica el Artículo 4° de la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Modifícase cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32416 “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, que modifica el Artículo 4° de la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Becas y créditos educativos especiales

*El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, puede crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos no contempladas en el artículo anterior para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales, **con prioridad de atención a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo social y/o protección tutelar del Estado Peruano***

Las becas y créditos educativos de carácter social se otorgan con cargo a las vacantes donadas por la cooperación nacional e internacional y no exigen concurso público. La determinación y aprobación de estos créditos y becas se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y sus modificatorias.

La tasa de interés para los créditos educativos no puede superar la tasa de interés interbancario.”

CUARTA. Modificación del literal “g” del numeral 11.2 del artículo 11 del título “Sujetos que intervienen en los procedimientos y deber de colaboración” del Decreto Legislativo N°1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Modifícase el literal “g” del numeral 11.2 del artículo 11 del título “Sujetos que intervienen en los procedimientos y deber de colaboración” del Decreto Legislativo N°1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” que queda redactado de la siguiente manera:

TÍTULO II

SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS Y DEBER DE COLABORACIÓN

Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente ley

...

11.2 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

...

g) Coordinar con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar, a través de la implementación o adecuación de servicios y programas. **El Ministerio de Educación incluye, con prioridad, a los niños, niñas y adolescentes que provienen de Centros de Acogida Residencial (autorizados por el Estado Peruano) por vulnerabilidad y/o desprotección familiar en sus programas de becas y crédito educativo. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo promueven su inserción laboral.**

Lima, abril de 2026



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 12:39:49-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 13:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 13:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 13:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 13:24:26-05



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 16:30:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 14:46:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 16:26:48-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 16:48:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ESTADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL PERÚ

El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente en Perú, está liderado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), quien tiene el deber de proteger los derechos de menores de edad mediante políticas, normas y acciones coordinadas.

Este sistema está basado en la Ley N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes), que involucra a muchos actores del Estado y de la Sociedad Civil. Involucra a gobiernos locales (DEMUNAS) y Unidades de Protección Especial (UPE), INABIF, Defensoría del Pueblo y el poder Judicial, quienes garantizan el desarrollo integral de los mismos.

Los componentes del sistema son:

- Ente Rector: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) dirige el sistema a nivel nacional, principalmente a través del Programa Integral nacional de Bienestar Familiar INABIF.
- Los Gobiernos Locales a través de las DEMUNAS (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente): Son instancias locales encargadas de promover y proteger sus derechos a nivel municipal.
- Las Unidades de Protección Especial (UPE): quienes actúan ante situaciones de desprotección familiar (riesgo de pérdida de cuidados parentales), dictando medidas de protección administrativas.

Su marco legal se rige, principalmente por el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) y la Convención sobre los Derechos del Niño y el Decreto Legislativo 1297 (protección especial). Existen normas específicas adicionales dentro del Sistema de protección tutelar y/o de infracciones.

Dentro del subsistema de protección tutelar, el sistema se basa en el "interés superior del niño", la no discriminación, el derecho a la participación y el fortalecimiento familiar para evitar la separación de los menores de su entorno. Se busca la desinstitucionalización, es decir, se considera a la familia como la institución y núcleo básico de la sociedad y de protección del niño y adolescente, priorizando el acogimiento familiar sobre el internamiento en centros de acogida.

El subsistema de protección tutelar en Perú, se basa en el Decreto Legislativo 1297, cuyo objetivo es proteger a menores de edad sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, priorizando la desinstitucionalización y el acogimiento familiar sobre el residencial. El Ministerio de la Mujer (MIMP), a través de las Unidades de Protección Especial (UPE) y del INABIF, intervienen en situaciones de desprotección familiar.

Dentro del Sistema Tutelar, los aspectos y actores claves son:

- **Ente Rector:** El [Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables \(MIMP\)](#) dirige el sistema.
- **Procedimiento Especial:** Se regula mediante el Decreto Legislativo N°1297, enfocado en restituir el derecho a vivir en familia, limitando la declaración de "abandono" a casos extremos y enfocándose en la desprotección familiar.
- **UPE (Unidades de Protección Especial):** Órganos administrativos que dictan medidas de protección inmediatas para niños en riesgo.
- **DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente):** Servicio local que promueve y protege derechos.
- **Interés Superior del Niño:** Principio rector que guía todas las decisiones, considerando la opinión del menor.
- **Línea ANNA 1810:** Servicio gratuito del MIMP para reportar situaciones de riesgo o violencia.

Las UPEs y el INABIF implementan las medidas de protección tutelar mediante las siguientes modalidades de protección¹:

1. **Reintegración Familiar:** Retorno al hogar si es seguro.
2. **Acogimiento Familiar:** Con la familia extensa (abuelos, tíos) o una familia ajena certificada.
3. **Acogimiento Residencial:** Centros de acogida (CAR) como última opción.

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/606716-sobre-el-sistema-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-sin-cuidados-parentales-o-en-riesgo-de-perderlos?fbclid=IwAR3AzGrwIyknIG6VsUAn3VjsXX73r-pK2jOw53uOYZ73WwvnAxcHgtKVJrw>

1.1. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN TUTELAR A TRAVÉS DEL INABIF²

El INABIF es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, tiene su sede central en el distrito de Pueblo Libre y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional.

Está constituido por 10 unidades administrativas y operativas y tiene presencia en 22 regiones del país a través de los Centros de Acogida Residencia (CAR) y Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIT y demás modalidades de intervención.

Cuadro N°01
Distribución de intervenciones y centros de atención del INABIF por regiones
2026

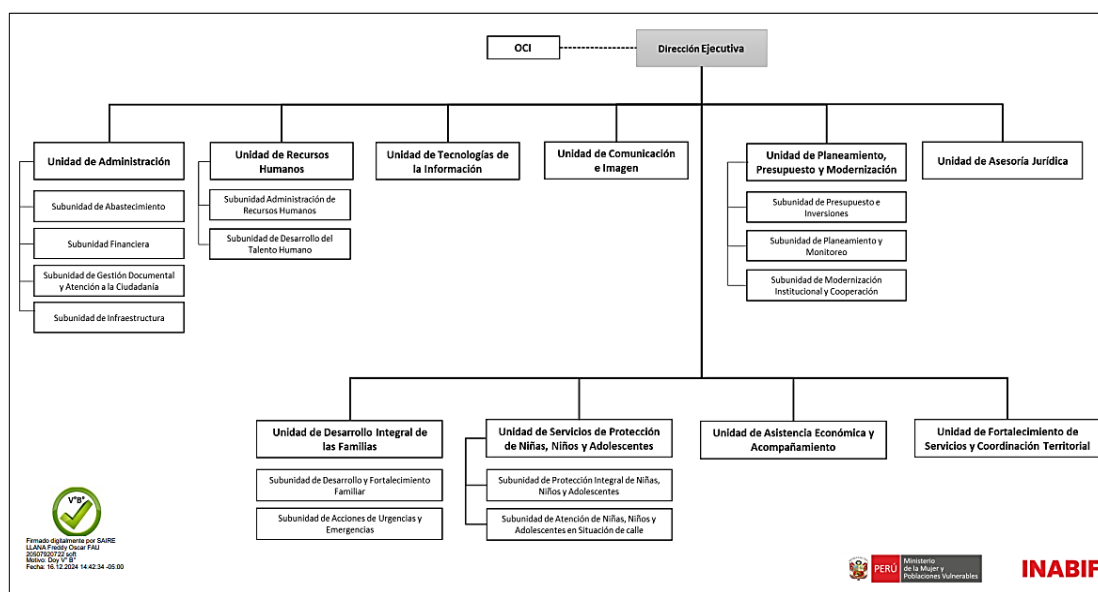
REGIÓN	Cuidado Diurno NNA	Fortal. Fam. Igualitarias	Educadores de Calle	Acercándonos	CAR Básico	CAR Especializado	CAR Urgencia	INABIF en Acción	Asist. Económica	TOTAL REGIÓN
Amazonas	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Ancash	1	0	3	0	1	0	0	0	0	5
Apurímac	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Arequipa	0	0	8	0	2	0	2	0	0	12
Ayacucho	1	1	7	0	1	1	0	0	0	11
Cajamarca	1	0	2	0	0	0	0	0	0	3
Callao	0	1	0	0	1	0	2	0	0	4
Cusco	0	0	5	0	3	1	0	0	0	9
Huancavelica	1	0	3	0	0	0	0	0	0	4
Huánuco	0	0	5	0	2	0	0	0	0	7
Ica	1	0	2	0	2	0	0	0	0	5
Junín	1	0	0	0	1	1	0	0	0	3
La Libertad	0	1	0	0	2	0	0	0	0	3
Lambayeque	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3
Lima	0	1	4	0	0	0	0	0	0	5
Lima	12	4	0	9	6	5	0	1	0	37
Loreto	1	1	0	0	2	2	0	0	0	6
Madre de Dios	1	1	0	0	3	1	0	0	0	6
Moquegua	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Pasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	1	0	0	0	3	1	0	0	0	5
San Martín	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tacna	2	0	0	0	1	0	0	0	0	3
Tumbes	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
Ucayali	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
TOTAL NACIONAL	24	10	43	9	36	12	6	1	0	141

Fuente: INABIF

² <https://www.gob.pe/institucion/inabif/institucional>

Contribuye con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

El MIMP, organismo del Poder Ejecutivo rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables es la entidad responsable de la ejecución del programa a través del INABIF.



Fuente: INABIF

Los inicios del sistema de protección tutelar en el Perú datan del año 1939³, durante el gobierno del Mariscal Oscar R. Benavides, se constituye la “Unión de Obras de Asistencia Social -UOAS”, naciendo de esta forma nuestra institución, con el propósito de atender a las personas desamparadas y que requerían de ayuda para superar la situación en que se encontraban.

El 09 de enero de 1998, mediante la Ley N° 26918, es creado el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SNPR, que designó al INABIF como el órgano rector de dicho sistema, que fue constituido por las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social reguladas por el Decreto Legislativo N° 356 y las demás entidades del Sector Público cuyos fines primordiales sean el desarrollo de servicios de promoción, atención y apoyo social. Bajo el referido marco legal, el INABIF ejerció las funciones de coordinación, supervisión y evaluación de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, conformantes del sistema.

³ Memoria Institucional 2022



En el mismo año de 1998, como parte del Programa Especial “Educadores de Calle”, se pone en funcionamiento el servicio de “INABIF en Acción”⁴⁰, que en un principio perseguía como principal objetivo detectar e intervenir a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores que se encontraban en situación de abandono y riesgo, que pernoctaban en la calle, con el propósito de trasladarlos a las Casas de Estancia “Palomitas” y “Arco Iris”, coordinando para el efecto con el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú. El 26 de mayo de 1999, se dio inicio al Proyecto “Kuskalla”, palabra quechua que significa Juntos, con el propósito de ampliar la cobertura de atención del INABIF e incorporar a las zonas que no recibían atención, con los servicios de protección y desarrollo familiar. Así se incorporaron los poblados de Ranracancha, Pacobamba y San Jerónimo, del departamento de Apurímac a la Red de Protección Social del INABIF.

1.2. BASE LEGAL EL INABIF⁴

El Programa Integral para el Bienestar Familiar – INABIF, de conformidad a lo dispuesto por su Manual de Operaciones, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que cuenta con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende funcionalmente del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, tiene su sede central en el departamento de Lima y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional.

- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, del 12 de mayo de 2015, mediante el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se dispone la fusión por absorción del Programa Nacional “Yachay” y “Vida Digna” al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF.
- Resolución Ministerial N°315-2012-MIMP, que aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, modificada mediante Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP.

1.3. FINALIDAD DEL INABIF⁵

Contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas

⁴ Memoria Institucional 2022

⁵ Memoria Institucional 2022



con discapacidad en situación de abandono y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

1.4. OBJETIVOS GENERALES DEL INABIF⁶

- Proteger a las niñas, niños y adolescentes en situación de presunto estado de abandono.
- Promover, prevenir y proteger a las personas con discapacidad en situación de abandono y riesgo social.
- Contribuir a un cambio de valoración, trato y mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores, propiciando protección integral a aquellos que se encuentran en situación de abandono.
- Promover, prevenir y proteger familias que asuman sus funciones y roles, bajo un enfoque de género y de derechos y ejecutar actividades de urgencia y emergencia frente a situaciones de alto riesgo social.
- Fortalecer la gestión institucional en forma eficiente, eficaz, ágil y moderna, con sistemas de información que faciliten la mejora continua y la gestión de resultados.

1.5. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN⁷.

El INABIF tiene dos modalidades básicas de intervención: i) prevención e ii) intervención.

Prevención:

Los servicios que se brindan en la modalidad de prevención son:

⁶ Memoria Institucional 2022

⁷ Memoria Institucional 2022

LINEA DE INTERVENCION	SERVICIOS Y CENTROS DE PROTECCION Y DESARROLLO FAMILIAR		CANTIDAD	SERVICIOS PROPORCIONADOS
	TIPO			
Prevención	Centros Permanentes	Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF)	24	Son espacios donde se brindan servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros. En los CEDIF se realizan actividades de integración, capacitación y consejería familiar, estimulación temprana, refuerzo escolar, talleres de habilidades sociales, biohuertos, y formación ocupacional. En los CEDIF se brindan los servicios de: • Cuidado Diurno: Proporciona a los niños y niñas de seis meses a 11 años atención y cuidados adecuados potenciando su desarrollo (Cuna, Jardín, Refuerzo escolar). • Promoción del Adolescente: Desarrolla un conjunto de actividades preventivo-promocionales dirigidas a adolescentes de 12 a 17 años de edad. • Centros de Atención de Día del Adulto Mayor (CAD): Ofrecen espacios de encuentro a los adultos mayores, que les posibiliten compartir experiencias entre si, participar de momentos de recreación y esparcimiento, elevar su autoestima y rescatar sus experiencias de vida.
		Centros Comunes Familiares (CCF)	8	Promueven la autogestión y la participación activa de la comunidad organizada en la solución de sus problemas inmediatos. Abordan la situación de riesgo de la comunidad, orientado a la atención de niños y adolescentes con el asesoramiento del personal técnico.
		Centros de Recreación Familiar (CRF)	5	Proporcionan locales en los que se practican actividades deportivas, recreativas y culturales dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad.
	Servicios	ACERCÁNDONOS	9	Servicio que brinda asesoría legal, consejería social y psicológica a las familias peruanas en situación de vulnerabilidad con el fin de lograr una dinámica interna que ayude a la afirmación de los roles parentales, a la convivencia democrática y el ejercicio de derechos de sus integrantes.
		SAIPD Personas con Discapacidad	5	Tiene por objeto contribuir a la inclusión social y a la mejora de la calidad de vida de las Personas con discapacidad en situaciones de riesgo social o abandono, protegidas por sus familias y sostenidas por las redes de soporte social.
TOTAL			51	

Intervención:

Brinda la atención integral y especializada a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono y/o riesgo, con el propósito de reinsertarlos en su entorno familiar, convertirlos en agentes de cambio y desarrollo de la familia y la sociedad. Ejecuta acciones integrales con los niños y adolescentes que ingresan a los hogares por orden judicial como medida de protección al encontrarse en situación de peligro moral o abandono material

LINEA DE INTERVENCION	SERVICIOS Y CENTROS DE PROTECCION Y DESARROLLO FAMILIAR			SERVICIOS PROPORCIONADOS
	TIPO		CANTIDAD	
Protección	Centros Permanentes	Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes	55	Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar. Se subdividen en CAR Básicos, CAR Especializados y CAR de Urgencia. CAR de Urgencia: Brinda atención inmediata y transitoria a las niñas, niños y adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen, en tanto se decide cual es la medida de protección más idónea. Se cuenta con ocho (08). CAR Básico: Acoge a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar. Se cuenta con treinta y cinco (36). CAR Especializado: Acoge a niños, niñas y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgos identificados. Se cuenta con doce (11).
		Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores	5	Ofrecen servicios de atención integral para las personas adultas mayores que ofrecen servicios gerontológicos y geriátricos, a personas autovalentes, frágiles y dependientes. Dos centros son del INABIF y dos centros mediante convenio.
		Centros de Atención Residencial para Peronas con Discapacidad	11	Es el espacio físico donde viven personas con discapacidad en situación de desprotección o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad. Cuatro (04) de los centros están destinados a Niños, Niñas y Adolescentes y siete (07) centros para Personas Adultas.
	Centros Temporales	Centro de Atención Noche CAN	1	Los Centros de Atención de Noche ofrecen los servicios de alojamiento nocturno, alimentación (cena y desayuno), aseo personal, vestido (ropa de dormir) dirigidas a las personas adultas mayores autovalentes y/o frágiles. Atiende Población adulta mayor con condición autovalente o semi autovalente en situación de calle, en riesgo social, sin deterioro cognitivo o deterioro leve, que cuenta con recursos económicos para su subsistencia (pensión o bienes de su propiedad) y no cuenta con soporte ni vínculo familiar identificado que en el día realizan alguna actividad económica que le permite atender sus gastos en almuerzo y movilidad.
	Servicios	Educadores de Calle	21	A través de los Educadores de Calle se busca restituir y enseñar a ejercer sus derechos a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de calle, y busca que abandonen la situación en que se encuentran. El servicio tiene como población objetivo tres perfiles de atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle: mendicidad, trabajo infantil y vida en calle, atendidos a través de las Zonas de Intervención.
		INABIF EN ACCIÓN	1	Proporciona atención inmediata a las familias que se encuentran en situaciones de grave crisis que no pueden resolver por sí mismas, en alto riesgo social y que afectan a la dinámica familiar, facilitando la articulación con los sectores del Estado y la sociedad civil, brindando el soporte necesario a las familias, bajo un enfoque multidisciplinario, de restitución de derechos y de contención emocional. Funciona en la Sede Central del INABIF.
TOTAL			94	

1.6. POBLACIÓN ATENDIDA POR INABIF

A 2025, existen aproximadamente 1,000 adolescentes que egresan, básicamente por mayoría de edad, de los centros de Acogida Residencia tutelados por el INABIF, para ellos es necesario un acompañamiento posterior que les permita enfrentar el mercado laboral y la situación de desprotección posterior a los 18 años.

Cuadro N°02
Población atendida por INABIF por años

TIPO DE EGRESO / CAR	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	PROMEDIO ANUAL
► CAR Básico									
Reintegración familiar	0	0	337	375	339	355	256	69	216.4
Acogimiento familiar	0	0	168	186	202	199	170	36	120.1
Adopción	0	0	11	8	3	6	6	4	4.8
Reinserción Social por mayoría de edad (18 años)	0	0	94	96	97	68	82	30	58.4
Cese de medida de Protección	0	0	0	0	0	0	14	0	1.8
Traslados externos	0	0	0	27	57	31	33	11	19.9
SUBTOTAL CAR Básico	0	0	610	692	698	659	561	150	421.3
► CAR Especializado									
Reintegración familiar	0	0	86	109	100	104	65	19	60.4
Acogimiento familiar	0	0	31	33	30	32	27	10	20.4
Adopción	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0
Reinserción Social por mayoría de edad (18 años)	0	0	27	46	31	33	39	11	23.4
Cese de medida de Protección	0	0	0	0	0	0	7	0	0.9
Traslados externos	0	0	0	7	8	3	12	2	4.0
SUBTOTAL CAR Especializado	0	0	144	195	169	172	150	42	109.0
► CAR Urgencia									
Reintegración familiar	0	0	182	231	280	175	100	28	124.5
Acogimiento familiar	0	0	145	126	100	70	80	13	66.8
Adopción	0	0	0	0	1	1	0	0	0.3
Reinserción Social por mayoría de edad (18 años)	0	0	11	6	5	6	9	1	4.8
Cese de medida de Protección	0	0	0	0	0	0	1	0	0.1
Traslados externos	0	0	0	79	129	96	70	10	48.0
SUBTOTAL CAR Urgencia	0	0	338	442	515	348	260	52	244.4
TOTAL GENERAL EGRESOS	0	0	1092	1329	1382	1179	971	244	774.6

Fuente: INABIF

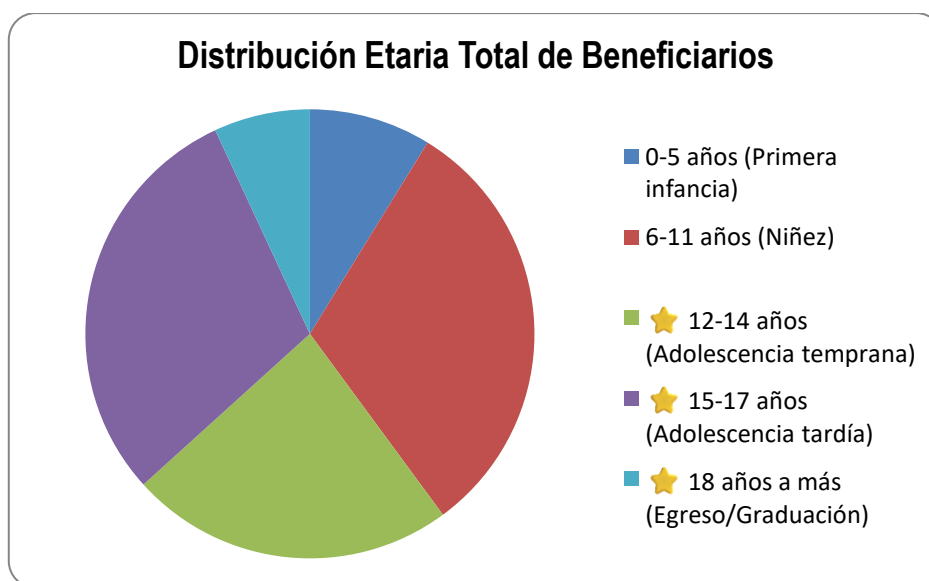
A fines de 2025, existen aproximadamente 1,650 jóvenes de entre 12 a 18 años que se encuentran en los Centros de Acogida residencial del INABIF y cerca de 60 mil que reciben asistencia económica básica.

Cuadro N°03
Población atendida por INABIF por edades de adolescencia

GRUPO ETARIO	CEDIF — Cuidado Diurno	CAR Básico NNA	CAR Especializado NNA	CAR Urgencia NNA	Educadores de Calle	Asistencia Económica	TOTAL
0-5 años (Primera infancia)	2021	96	62	18	0	6991	9188
6-11 años (Niñez)	2311	276	2	20	0	29948	32557
★ 12-14 años (Adolescencia temprana)	0	300	44	36	0	24080	24460
★ 15-17 años (Adolescencia tardía)	0	473	133	66	0	30482	31154
★ 18 años a más (Egreso/Graduación)	0	106	18	2	0	7119	7245
TOTAL	4332	1251	259	142	0	98620	104604

ANÁLISIS: PORCENTAJE DE ADOLESCENTES (12-17 AÑOS)							
Adolesc. 12-14 años (subtotal)	0	300	44	36	0	24080	24460
Adolesc. 15-17 años (subtotal)	0	473	133	66	0	30482	31154
TOTAL ADOLESCENTES (12-17)	0	773	177	102	0	54562	55614
% Adolescentes sobre total general	0.0%	61.8%	68.3%	71.8%	0.0%	55.3%	53.2%

Fuente: INABIF



Fuente: INABIF

1.5. PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa propone intervenir a favor de los adolescentes y jóvenes que, una vez cumplido el período de protección tutelar, en sus distintas modalidades y a través de las diferentes Centros de Acogida Residencial autorizado por el Estado Peruano les permita acceder de manera prioritaria a los servicios básicos de:

- **Cuota de empleo**, lo cual significa que, cumpliendo los requisitos técnicos de cada oferta de empleo en cualquier entidad del Estado Peruano, los jóvenes que han recibido protección tutelar del Estado Peruano, tengan una atención preferencial a través de una cuota del 3% en el empleo público de cada entidad pública.
- **Bonificación de puntaje en oferta pública de empleo**
Los egresados de los Centros Tutelados autorizados por el Estado peruano obtienen una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final
- **Becas y Crédito educativo**, para que los “egresados” de los programas tutelares del Estado Peruano, que cumplan los requisitos técnicos, tengan prioridad en el otorgamiento de las becas y crédito educativo mediante un puntaje adicional del 25% adicional o una cuota del 3% (lo que se cumpla primero).
- **Promoción del emprendimiento**
Para que no menos del 2% de los recursos asignados por el Estado para el financiamiento de micro y pequeñas empresas se destina a empresas promocionales de personas cuya titularidad recae en egresados de los Centros Tutelados autorizados por el Estado Peruano.
- **Cuota de acceso a educación superior**
Todas las entidades del sistema de educación superior reservan el 3% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de estos egresados, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso

II. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La ley propone una modificación normativa que no involucra mayores gastos y por tanto asignación de mayor presupuesto. Las entidades públicas encargadas de ejecutar lo dispuesto en esta Ley, no requieren incrementar los presupuestos para dar empleo de



los “egresados” de los Centros Tutelares del Estado Peruano, ni tampoco incrementar el presupuesto del sistema de Becas y Crédito Educativo.

No existen costos monetarios adicionales por lo que no afecta el erario nacional.

Los beneficios de esta ley son múltiples:

- Otorga justicia social en favor de los menos favorecidos y vulnerables, como lo son los adolescentes y jóvenes que provienen de protección tutelar.
- Reduce la violencia y el clima de armonía y paz social al otorgar oportunidades laborales y de formación a jóvenes que provienen de entornos disfuncionales.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley modifica las siguientes normas:

- El Artículo 189 del Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Los artículos 1° y 2° de la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- La cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32416 “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, que modifica el Artículo 4° de la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- El literal “g” del numeral 11.2 del artículo 11 del título “Sujetos que intervienen en los procedimientos y deber de colaboración” del Decreto Legislativo N°1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

IV.- RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

El presente proyecto de ley se encuentra comprendido en las políticas del Estado del Acuerdo Nacional previsto es los siguientes objetivos:

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
10. Reducción de la pobreza
11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación



12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud